



CANAL DE DENUNCIAS

I. JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/2015 del 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, del 23 de noviembre, del Código Penal – especialmente, de acuerdo a lo referido en su artículo 31 sobre los requisitos que deben cumplir los modelos de organización y gestión de las personas jurídicas - y con el fin de cumplir con nuestro compromiso con la transparencia y el buen gobierno, Progress Spain pone a disposición del personal empleado y voluntario, donantes, proveedores, colaboradores, etc. un canal de denuncias que permita identificar conductas irregulares en el seno la Asociación.

Estas conductas irregulares incluyen cualquier acción ilegal, irregular o contraria a las normas – tanto externas como internas - llevada a cabo por la Asociación Progress Spain o por cualquiera de sus miembros.

II. OBJETIVOS.

La implantación de un canal de denuncias en la Asociación Progress Spain tiene como objetivos:

- a. La detección anticipada e identificación de las actividades irregulares.
- b. El cumplimiento de la obligación legal que recoge el artículo 31 del Código Penal de que las personas jurídicas cuenten con dicho canal de denuncias.
- c. La dotación a la Asociación de una medida de control sobre su propia actividad.
- d. La posibilidad de imposición de sanciones a los autores de las conductas denunciadas, cuando así proceda.
- e. La contribución a la eficacia de funcionamiento de la Asociación con la mejora continua de los procesos internos para la gestión y control de conductas irregulares o contrarias a la ética de la Asociación.

III. NATURALEZA DEL CANAL DE DENUNCIAS.

El canal de denuncias será:

- a. **Público y accesible**, a través de la página web de la Asociación.
- b. **Confidencial**, a excepción de los datos que puedan ser requeridos por las autoridades administrativas o judiciales como consecuencia de dicha denuncia.
- c. **Anónimo** - si así lo desea el denunciante -. En cualquier caso, y siguiendo las indicaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, concretamente su Informe Jurídico 128/2007, Progress Spain recomienda evitar las denuncias anónimas, si bien asegura la garantía del tratamiento confidencial de las denuncias.



Además, las personas de la Asociación encargadas de tramitar el canal de denuncias deberán conocer, obligatoriamente la identidad del denunciante. De no ser anónima la denuncia, la Asociación Progress Spain se compromete a no acometer acciones legales ni medidas disciplinarias contra el denunciante de una denuncia de buena fe.

- d. **Objetivo**, transparente e imparcial en los procesos de investigación y resolución de las denuncias que se formulen, garantizándose el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas denunciadas.
- e. **Eficiente**. Se intentará responder a las denuncias con la mayor brevedad posible. Todas las solicitudes deberán ser tramitadas en un plazo máximo de treinta (30) días. Si, por razones de fuerza mayor, no pudiese darse respuesta a la solicitud de denuncia en el plazo establecido, se dará cuenta al denunciante de que su solicitud está siendo examinada y se le indicará un nuevo plazo.

IV. PROCEDIMIENTO.

Se habilitará un **correo electrónico** encargado de la recepción de denuncias. Este correo estará visible en la página web de la Asociación. El correo electrónico habilitado será gestionado por dos o más personas designadas por la Asamblea General de la Asociación.

El **equipo de gestión de denuncias** se compromete a tratar de forma confidencial la información recibida.

Este equipo creará y gestionará un **registro de denuncias**, incluyendo:

- a. El código asignado a cada denuncia
- b. La fecha de formulación de la denuncia
- c. La información de la denuncia
- d. La fecha de respuesta
- e. El seguimiento posterior de la misma.

Para la **gestión de las denuncias**, las personas designadas podrán entrevistar a cuantas personas consideren de relevancia, y será obligatorio entrevistar de forma privada a la persona denunciada.

Terminada la investigación, se redactará un informe con las **conclusiones** pertinentes. Tras haber estudiado la Asamblea General dicho informe, la Junta Directiva podrá imponer las medidas disciplinarias o sanciones adecuadas. Si hubiera constancia de la comisión de un delito, se pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes.



ANEXO I. CANAL DE DENUNCIAS

Datos de la denuncia

Acción a denunciar:

Fecha:

Personas involucradas (de la Asociación y externas a la misma):

Documentación adjunta

Datos de contacto

Nombre y apellidos:

DNI/Pasaporte:

Correo electrónico:

Teléfono(s):

Relación con la Asociación Progress Spain: